



Por medio de la cual se adiciona la Resolución 1875 de 2018, mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución 1245 de 2006 y se establece el régimen de derechos de inscripción, oferta pública y liquidación de la cuota anual que deben pagar las entidades y valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adicionar el Artículo 5° de la Resolución 1875 del 27 de diciembre de 2018, que modificó el Artículo 9° de la Resolución 1245 de 2006, el cual quedará así:

**“Artículo 9°. Derechos aplicables a la autorización de ofertas públicas** Los derechos para la realización de ofertas públicas en el país serán el **0.05** por mil sobre el monto total de la emisión. Este valor deberá ser pagado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del primer aviso de oferta de la emisión.

**Parágrafo 1°:** Tratándose de valores que se oferten en el mercado primario y hagan parte del Segundo Mercado no habrá lugar al cobro de derechos de oferta pública.

**Parágrafo 2°:** Las emisiones de instrumentos de contenido crediticio verdes, entendidos como los valores en los que los recursos son destinados exclusivamente a financiar o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, activos o proyectos que contribuyan al logro de objetivos ambientales, incluyendo, entre otros, los climáticos, y los de conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, estarán exentas del pago de derechos de oferta, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Que el emisor dé cumplimiento, en su prospecto de información, a los requisitos previstos en la Circular Externa No. 020 de 2022, incorporada en la Circular Básica Jurídica de la SFC;
- II. Que el emisor cuente con un concepto externo que revise y confirme la alineación de su valor con las actividades económicas o activos y los criterios de elegibilidad correspondientes incluidos en la Taxonomía Verde de Colombia; o del cumplimiento de estándares internacionales y/o indicadores, de aquellas actividades económicas o activos que no están cubiertos por la Taxonomía Verde de Colombia, en los términos de la Circular Externa No. 020 de 2022.

En el caso de los Programas de Emisión y Colocación, PEC, esta exención solamente se aplica en el caso de las emisiones que con cargo al mismo, se hagan de títulos de contenido crediticio verdes”.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los 24 días de abril de 2023

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

ELABORÓ: MMSR.  
REVISÓ: LLAG  
APROBO: JOBC

**sfc** Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

**SERVICIO  
AL CIUDADANO**

DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A MANO

NOMBRE: M. Castaño

FECHA: 26-04-23

C.C.: 51572120